

Convenio Específico de Transferencia de Recursos - Ordenanza 136

“Convenio específico de transferencia de recurso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corrientes en base a la Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales para la ejecución del Proyecto *“Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el centésimo quinto aniversario de parroquialización de la parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza, año 2026”*”.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, representado legalmente por el señor Lcdo. Geovanny Shakai Flor, presidente del GADPR Río Corrientes, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el *“GADPR Río Corrientes”*; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará *“GADPPZ”*; además, podrán llamarse de forma conjunta como *“Las Partes”* o *“Comparecientes”*.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Mediante proyecto denominado: *“Promoción cultural y turística por el centésimo quinto año de parroquialización de Río Corrientes”*, elaborado por el Ing. Jonathan López Tello, Técnico de Obra Civil GADPR Río Corrientes; y aprobado por el Lcdo. Geovanny Shakai Flor, presidente del GADPR Río Corrientes, el mismo que tiene por objetivo general:

“Fortalecer la identidad cultural de la parroquia Río Corrientes en el año 2026”.

- 2.2. **De la autorización del GADPR Río Corrientes:** Mediante Resolución de sesión ordinaria, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrita por los señores Lcdo. Geovanny Shakai Flor, presidente del GADPR Río Corrientes, Sra. Tseremp Sanchik Leticia, Vicepresidente del GADPR Río Corrientes, Sr. Shakai Shawa Jorge, Primer vocal del GADPR Río Corrientes, Sr. Ichinki Ayumpum Natale, Segundo vocal del GADPR Río Corrientes, Sr. Sharup Wanik Domingo, Tercer vocal del GADPR Río Corrientes, documento en el cual se resuelve:

“(...) El pleno de la Junta Parroquial Rural de Río Corrientes, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a las Efemérides del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”.

- 2.3. **De la certificación POA del GADPR Río Corrientes:** Mediante Certificación POA Nro. 001-2026-GADPR-RC, de fecha 10 de febrero del 2026, suscrita por la señora Lcda. Lizbeth Alexandra Moya Lozada, Secretaria – Tesorera del GADPR Río Corrientes, que al tenor señala:



- 2.4. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR Río Corrientes:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 002, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrita por la Lcda. Lizbeth Moya, Secretaria Tesorera del GADPR Río Corrientes, certifica:

“Que, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2026, para lo siguiente: Contraparte para el Pago del Proyecto

“PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”

El egreso se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias:

N°. Partida Presupuestaria	Denominación	Valor	Requerimiento
73.02.05	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCILAES	4.000,00	

- 2.5. **Del formulario de solicitud de proyecto:** Mediante Solicitud de Proyecto, de fecha 12 de febrero de 2026, elaborado por el señor Ing. Jonathan López Tello, Técnico de Obra Civil del GADPR Río Corrientes; y aprobado por el señor Lcdo. Geovanny Shakai, presidente del GADPR Rio Corrientes, que en su parte pertinente señala:

“14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN: En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomento cultural y turismo de la Parroquia Río Corrientes, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de “PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO QUINTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES, CANTÓN PUYO Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”. RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de “PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO QUINTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN

DE RÍO CORRIENTES, TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO QUINTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES, CANTÓN PUYO Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”.

- 2.6. **De la solicitud:** Mediante Oficio N° 326 – GADPR – RC – 2026, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el señor Lcdo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

“(...) Señor Prefecto, por medio del presente se procede a la entrega de los documentos que corresponden al proyecto “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”, para realizar el convenio correspondiente para el año 2026”.

- 2.7. **Del alcance a la solicitud:** Mediante Oficio N° 327 – GADPR – RC – 2026, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el señor Lcdo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

“Señor Prefecto, en alcance al oficio 326 de fecha 11 de febrero del 2026 para la entrega de los documentos que corresponden al proyecto “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”, para realizar el convenio correspondiente para el año 2026”.

- 2.8. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA Nro. 068-DDS-AB-2026, de fecha 19 de febrero del 2026, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos Guevara, Contador 1, que al tenor señala:

“(...) Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA- 2026 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobado mediante Ordenanza Provincial No. 148 ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO

PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO

NOMBRE: ORDENANZA EFEMÉRIDES DE LAS PARROQUIAS RURALES

RUBRO	PARTIDA	MONTO
A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	F605.616.780104	10.000,00

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

- 2.9. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante informe técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de fecha 05 de marzo de 2026, elaborado por la Lcda. Irene Simbaña Quishpi, Analista de Turismo 1, revisado y aprobado por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Directora de Turismo, Cultura y Deporte, que en su parte pertinente señala:

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN: Con base a proyecto “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”, remitido vía quipux institucional GADPPZ-RECEPCION-2026-41297-E y oficio N° 326 – GADPR – RC – 2026 de fecha 11 de febrero de 2026, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Río Corrientes, acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales” se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto, se recomienda la celebración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas”.

2.10. **Del Control Previo:** Forma parte del presente proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

2.11. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 332, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto del GADPPZ, certifica que existe la disponibilidad de los recursos económicos en el Presupuesto del año 2026, para la ejecución de la siguiente adquisición/contratación:

Partida Presupuestaria	Valor
04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,000.00
Total =>	10,000.00

2.12. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14294-M, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:

“En respuesta al Memorando Nro.GADPPZ-DTCD-2026-0262-M, mediante el cual se solicita una certificación del el GAD GADPR de Río Corrientes , respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro.GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14285-M , remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD GADPR de Río Corrientes no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

2.13. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0374-M, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Directora de Turismo, Cultura y Deporte, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

“(…) en respuesta al Documento No. GADPPZ-DTCD-2026-0368-M, una vez obtenida la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 332, por el valor de \$ 10,000 (diez mil dólares con 00/100), de acuerdo al POA-2026 de la Ordenanza Provincial No.136 apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales; y con la finalidad que se continúe con el proceso de transferencia de recursos de acuerdo al proyecto “PROGRAMACIÓN

CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026, para realizar el convenio correspondiente para el año 2026 (...)" En virtud de estos antecedentes, se adjunta el Informe de Viabilidad y demás documentos habilitantes para la ejecución del proyecto en mención; así mismo, solicito comedidamente su AUTORIZACIÓN y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo".

2.14. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0374-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

2.15. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.16. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.17. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.18. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado

provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

2.20. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

2.21. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N° 075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su artículo 2, numeral 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Específico, que es “(...) *un acuerdo de voluntad en el que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas, conforme a las ordenanzas provinciales. No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico*”. El artículo 3, de la norma ibidem establece que “(...) *los convenios deberán contener al menos las siguientes cláusulas, sin perjuicio de que se pudieren agregar otras, dependiendo de su especificidad, naturaleza jurídica o necesidad institucional: a. Comparecientes; b. Antecedentes; c. Objeto; d. Obligaciones de las partes; e. Monto total y forma de desembolsos, en caso de corresponder; f. Garantías, en caso de corresponder; g. Plazo; h. Terminación del convenio; i. Administración, liquidación y cierre; j. Solución de controversias; y, k. Otras según la naturaleza y alcance del convenio*”.

2.22. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su artículo 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específico las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. **Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR de Río Corrientes, ejecute el proyecto: “*Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el centésimo quinto aniversario de parroquialización de la parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza, año 2026*”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la

misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3.2. De los documentos habilitantes: Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. De los compromisos mutuos: Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. Del Compromiso del GADPR de Río Corrientes: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para ejecutar el proyecto presentado según oficio N°326 – GADPR – RC – 2026 (GADPPZ-RECEPCION-2026-41297-E) denominado: “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el centésimo quinto aniversario de parroquialización de la parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza, año 2026”.

4.2.2. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural como lo estipula la ordenanza.

4.2.3. En caso de existir saldos del proceso de contratación pública, el Gobierno Parroquial Rural de Río Corrientes, transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.

4.2.4. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

4.2.5. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.2.7. EL GADPR de Río Corrientes, deberá cumplir con la disposición del Artículo 7 de la Ordenanza Provincial N.º 136, garantizando la promoción y difusión del apoyo institucional brindado por el GAD Provincial de Pastaza durante las actividades por las efemérides parroquiales en la cual se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin

perjuicio de las acciones legales que correspondan. El incumplimiento de esta disposición será considerado como incumplimiento del convenio, pudiendo generar retención de los recursos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 (Responsabilidades) de esta ordenanza. Esta disposición es de carácter obligatorio, sin excepción, para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales beneficiarios del apoyo dispuesto en la presente ordenanza.

- 4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
 - 4.3.1. Transferir el monto de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) al GADPR de Río Corrientes, para que ejecute el proyecto denominado: “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el centésimo quinto aniversario de parroquialización de la parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza, año 2026”; según el artículo 5 de la ordenanza N° 136.
 - 4.3.2. El administrador de convenio del GAD Provincial de Pastaza se encargará de dar seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto el mismo que realizará el informe final de cumplimiento del presente convenio, así mismo será quien supervise la promoción y difusión del auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

5. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VISIBILIZACIÓN DEL GADPPZ

- 5.1. La entidad ejecutora garantice la correcta difusión de la participación del Gobierno Provincial en los proyectos u obras ejecutadas, lo cual incluye, entre otros aspectos: 1 invitación formal y oportuna a la Máxima Autoridad del GADPPZ para participar en actos oficiales o protocolarios relacionados con el convenio, tales como colocación de primera piedra, inauguraciones, presentaciones de obra u otros eventos institucionales. La difusión institucional en los distintos espacios de comunicación del proyecto, incluyendo materiales informativos, publicaciones, redes sociales y otros medios. La colocación de señalética, letreros informativos o vallas de obra, en los que conste de manera visible la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, incorporando los logos institucionales correspondientes.

6. CLAUSULA SEXTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 6.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 332, detallada en el punto 2.11. del presente Convenio.
- 6.2. **Del financiamiento del GADPR de Río Corrientes:** El GADPR de Río Corrientes, se compromete a poner la contraparte por un monto de \$4.000.00 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Presupuestaria Nro. 002, detallada en el punto 2.4, del presente convenio.

7. CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS

- 7.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO

- 8.1. **De la vigencia:** El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de julio del año 2026.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 9.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - 9.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
 - 9.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
 - 9.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
 - 9.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 10.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR Río Corrientes, del Ing. Jonathan López, Técnico de obra civil del GADPR Río Corrientes, debidamente acreditada; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Geovanny Ortiz, Técnico de Turismo.
- 10.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 10.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 10.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 10.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 10.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 10.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 10.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 10.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

- 10.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 10.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 10.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 10.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Río Corrientes, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Río Corrientes, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.
- 10.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 11.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 11.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 11.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la

Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 13.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 13.2. **Del GADPR Río Corrientes:** Dirección: Francisco de Orellana y Ángel Manzano, frente a Hostería Turingia, Teléfono: (03) 289 5747, Correo Electrónico: info@gadprriocorrientes.gob.ec
- 13.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220, Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 14.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 14.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Lcdo. Geovanny Shakai Flor
Presidente
GAD Parroquial Rural Río Corrientes

Aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico del GADPPz	
Elaborado por:	Msc. Álvaro Hernán García Suarez Abogado 2 del GADPPz	